



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0 59- 2015-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 24 de Abril del 2015

VISTO, N° 862419 de fecha 21 de agosto del 2014, presentado por su representante Legal Carmen Yordan Lenci Sanchez, DNI N° 40093708, que solicita evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación de una Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para uso Automotor, ubicado en el lote 11, sector Jesús del valle, con UC 10753, Distrito y Provincia de Huaral, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del Artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, norma que regula los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de hidrocarburos, derogando el DS N° 015-2006-EM.

Que, el artículo 20° del reglamento de la Ley 27446, Ley del sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante D.S. N°019-2009-MINAM, establece que los proyectos de inversión que requieren certificación ambiental, emitida por la autoridad competente, son los consignados en el listado de Inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA los cuales se encuentran previstos en el anexo II del referido reglamento.

Que, mediante expediente N° 862419 de fecha 21 de agosto del 2014, la Sra. Carmen Yordan Lenci Sánchez presenta la Declaración de Impacto Ambiental para Instalación de Estación de Servicio con Instalación de Gasocentro de GLP, ubicada en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, y con oficio N° 763-2014-GRDE-DREM, en atención al informe N°106-2014-GRL-GRDE-DREM/MRM, la DREM Lima remite al titular las observaciones de evaluación.

Que, con carta S/N del 9/12/2014, Reg 919779, el titular presenta el levantamiento de observaciones, el mismo que reitera al titular las observaciones de evaluación, con oficio N° 043-2014-GRDE-DREM, en atención al informe N° 02-2014-GRL-GRDE-DREM/CHLO.

Que, con carta S/N del 27/03/2015, Reg 971134, el titular presenta el levantamiento de observaciones, resultando observado con oficio N° 324-2015-GRDE-DREM, en atención al informe N° 53-2015-GRL-GRDE-DREM/CHLO, finalmente con carta S/N del 20/04/2015, Reg 981120, el titular presenta el expediente reformulado de acuerdo al DS N° 039-2014-EM.





Exp. 1007249

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, con informe N°058-2015-GRL-GRDE-DREM-CHLO, Evaluado La declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación de una Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para uso Automotor, ubicado en el lote 11, sector Jesús del valle, con UC 10753, Distrito y Provincia de Huaral, departamento de Lima. Presentado por su representante Legal Carmen Yordan Lenci Sanchez, DNI N° 40093708, se concluye que la instalación y operación de los componentes, cumple con los requerimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente, el D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en la identificación evaluación, prevención y mitigación de los Impactos ambientales identificados por lo que es procedente aprobar vía Resolución Directoral.

Por tanto, de conformidad con la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus respectivas modificatorias, Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y, demás normas vigentes y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, La declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación de una Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para uso Automotor, ubicado en el lote 11, sector Jesus del valle, con UC 10753, Distrito y Provincia de Huaral, departamento de Lima

Comprende: **Tanques para combustibles líquidos y GLP**

N°.Tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	GASOHOL DB5-S50	6000
2	1	GASOHOL 90	2000
	2	GASOHOL 95	2000
	3	GASOHOL 97	2000
3	1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)	3200
TOTAL			15200

Artículo Segundo.- DAR A CONOCER, que la aprobación de la presente DIA, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo Tercero.- REMITIR, al OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y el informe del área técnica d la DREM LIMA, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

CESAR A. GODOY GAVIRIA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Energía y Minas
Oficina: sector Agua dulce - Huacho - Huaura